



Expediente Nro.: 1752339 Título Habilitante: Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

0405

#### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción modalidad cable físico a denominarse "SMART DIGITAL", a favor de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 Nro. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9 numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### I ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El señor el señor Darwin Manfredo Marín Rojas, representante legal de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó el Permiso para prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SMART DIGITAL", para servir a la ciudad de Sucúa del cantón Sucúa, con ampliación del área de cobertura hacia la ciudad de Macas del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y normativa aplicable.

Segundo.- La Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL procedió a publicar el 19 de diciembre de 2018, en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "GARMACTV", para servir a la ciudad de Sucúa del cantón Sucúa, con ampliación del área de cobertura hacia la ciudad de Macas del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a favor de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., no existen comentarios a la misma.

Tercero.- La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió el Informe unificado No. CTDS-OTH-AVS-0120 de 15 de mayo de 2019, que contiene los informes Técnico, Financiero y Jurídico favorables de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SMART DIGITAL", para servir a la ciudad de Sucúa del cantón Sucúa, con ampliación del área de cobertura hacia la ciudad de Macas del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a favor de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., los cuales se pone a consideración al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes para la suscripción y aprobación del Título Habilitante respectivo, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de Permiso.

#### II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios

## AGENCIA DE REGUL*a*ción y control DE LAS TELECOMUNICACIONES







de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo. - En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: "Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LOT, es procedente se otorque el título habilitante consistente en un Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en dicho artículo y para el uso del espectro radioeléctrico, una concesión respectivamente: el artículo 56 establece que los títulos habilitantes que se emitan para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo Nro. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: "simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión".

Cuarto. - La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.", otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de "3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".

Quinto.- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y publicado el 17 de mayo de 2016, el cual en el Libro I, Título III, Capítulo VI "Permisos para la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción", establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante del Permiso, así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo Reglamento, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; la misma que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto. - El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión Por Suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula la prestación del servicio de Audio y Video por Suscripción conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación - LOC, sus reglamentos generales y en el ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo.- El servicio de audio y video por suscripción, en la actualidad es prestado en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones, con lo cual, es procedente el otorgamiento de éste tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el numeral 4 del literal c del artículo 15 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo.

Octavo.- Los artículos 127 y 134 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establece que el título habilitante se instrumenta a través de un Permiso el





cual es un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante de que se trate; así mismo la utilización de frecuencias esenciales por parte de los titulares constará en un anexo del Permiso.

Noveno.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención del título habilitante de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y normativa que emita la ARCOTEL.

**Décimo**. - El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, en la Ficha correspondiente al Servicio de Audio y Video por Suscripción regula la prestación del canal local para programación propia.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en calidad de delegado del Director Ejecutivo, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la letra a) del Art. 2 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SMART DIGITAL", para servir a la ciudad de Sucúa del cantón Sucúa, con ampliación del área de cobertura hacia la ciudad de Macas del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos generales de aplicación, Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, reglamentos, disposiciones y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que el prestador debe cancelar por concepto de derechos del Permiso otorgado a favor de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., será de USD \$ 15.733,33 (quince mil setecientos treinta y tres dólares con 33/100 de los Estados Unidos de Norteamérica), con base a lo señalado en la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008 mediante el cual se expide el REGLAMENTO DE TARIFAS POR CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS, CANALES Y OTROS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN.

**Artículo 4.-** El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE





TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante del Permiso para la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "SMART DIGITAL"; más noventa (90) días término adicionales.

La garantía de fiel cumplimiento inicial es de USD \$786,67 (setecientos ochenta y seis dólares 67/100 de los Estados Unidos América) en base al artículo 205 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción del presente título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones.

La garantía de fiel cumplimiento será renovada anualmente sobre la base de los valores para el cálculo actualizados a la fecha de renovación de dicha garantía sin perjuicio de la vigencia del título habilitante, conforme lo establece en el artículo 203 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Artículo 6.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY, en el Libro IV del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Artículo 7.- El señor Darwin Manfredo Marín Rojas, representante legal de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos generales de aplicación, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; PRESTACIÓN REGLAMENTO PARA LA DE LOS **SERVICIOS** DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 8.-** Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Delegación del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes
- b) Nombramiento del Representante Legal de la compañía solicitante
- c) Copia de la solicitud
- d) Copia de la cédula de ciudadanía
- e) Anexo 1, Datos Generales.
- f) Anexo 2, Condiciones Generales.
  - Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
  - Apéndice 2: Información Técnica de la red física
  - Apéndice 3: Vinculación
- g) Declaración de Sujeción
- h) Copia del pago por concepto de derechos de otorgamiento del permiso.





05

Artículo 9.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notificar la presente Resolución al señor Darwin Manfredo Marín Rojas, representante legal de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A.,, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación Zonal 6, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

Corresponde a Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, proceder con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos.

Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a,

2 3 MAYO 2019

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Soraya Villacis P.	Datos Técnicos: Ing. Daniel Núñez  Valores Económicos: Ing. José Prieto  Datos Jurídicos: Dra. Judith Quishpe	Ing. Andrés Rojas Araujo DIRECTOR CTDS





#### ANEXO 1

### **DATOS GENERALES**

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FÍSICO.							
RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURAL	SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A.						
RUC/CC./Pasaporte	1792612454001 NACIONALIDAD: Ecuatoriana						
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	DIRECCIÓN: Av. Oriental y Serafín Solís esq. PROVINCIA: MORONA SANTIAGO CANTÓN: SUCUA PARROQUIA: SUCUA TELÉFONOS: 023828650 / 0997255514 / 072742562 CORREO ELECTRÓNICO: dawinmanfre@hotmail.com; info@gsolutions.ec						
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
VINCULACIÓN	No tiene vinculación.						
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año						
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO FRECUENCIA ASIGNADAS	Ver apéndices.						
DURACIÓN	15 años.						
ÁREA DE COBERTURA	Ver apéndices.						
RESPONSABLE DEL PERMISO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público.						
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Coordinación Zonal 6						
Paga Derechos de Permiso de Servicio	Si, Conforme la normativa vigente						
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No						
Paga tarifas por uso de frecuencias	Si, Conforme la normativa vigente.						
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No						
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	51						
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Si						





#### **ANEXO 2**

## CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y SERVICIO QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El prestador del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "SMART DIGITAL", para servir la ciudad de Sucúa del cantón Sucúa, con ampliación del área de cobertura hacia la ciudad de Macas del cantón Morona, provincia de Morona Santiago, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas, así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.
- 1.3 El prestador, ofrecerá el servicio de audio y video por suscripción, para lo cual, tiene el derecho a instalar y operar sus redes con la tecnología que considere apropiada para operar el servicio, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico que consta en el Apéndice 2 de este Anexo; en caso de utilizar frecuencias éstas deberán constar en el Apéndice 1 de este Anexo.

#### ARTÍCULO 2.- ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al prestador del servicio se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constante en el Apéndice 1 Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

### ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES GENERALES. -

- 3.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario
- 3.1.1 Las relaciones entre el prestador y el suscriptor/ cliente-usuario se regirán por los términos y condiciones de un Contrato de adhesión, el que se sujetará al ordenamiento-jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, la LOT y su Reglamento, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción y serán aprobados por la ARCOTEL.
- 3.1.2 El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada.
- 3.2 Operación e Inspecciones
- 3.2.1 La operación del Servicio de Audio y Video por Suscripción se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos Generales, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, el ordenamiento jurídico vigente; este título habilitante y sus anexos y apéndices.





- 3.2.2 El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.
- 3.2.3 Para los fines de las auditoras técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligatorio del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

- 3.2.4 Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.
- **3.2.5** El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

#### 3.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación del Servicio de Audio y Video por Suscripción, es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El prestador una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL, conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El prestador podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones o inicio de prestación de servicios de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego de haber transcurrido el plazo de un (1) año o haber fenecido el plazo de la prórroga autorizada, no se han iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante, conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

#### 3.4 Adecuaciones Técnicas

El prestador del servicio se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

#### 3.5 Contabilidad regulatoria – administrativa

El presente Permiso de servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el





ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formularios que la ARCOTEL defina para el efecto.

#### 3.6 Interferencias:

El prestador del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros.

#### 3.7 Registro de infraestructura

Es obligación del prestador, el registrar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la prestación del servicio de audio y video por suscripción, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

#### 3.8 Plan de expansión

Es obligación del prestador cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### 3.9 Interrupciones

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### 3.10 Planes de contingencia

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales podrán ser solicitados por la ARCOTEL cuando estime pertinente.

#### 3.11 Otras obligaciones:

Es obligación del prestador, cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

### ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. -

4.1 Las que se deriven del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN y del ordenamiento jurídico vigente.

#### ARTÍCULO 5.- INFORMES. -

#### 5.1. Informes:

El Prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:





- **5.1.1 Información Trimestral.** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, con desglose mensual a presentarse dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes subsiguiente al trimestre (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre) de acuerdo al siguiente detalle:
  - a. Reporte del número de suscriptores cantón, provincia (de acuerdo a la cobertura autorizada).
  - b. Reporte de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos por la ARCOTEL.
- 5.1.2 Información Anual. A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
- **5.1.2.1** Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
- **5.1.2.2.** Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
- **5.1.2.3.** Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.
- 5.2 La información prevista en este artículo, deberá ser entregada a la ARCOTEL, a través de un sistema informático determinado por la ARCOTEL en los formatos que establezca para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, lo cual será comunicado al prestador.

#### ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

6.1 Las modificaciones del título habilitante de conformidad con los artículos 171 y 172 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO que no afecten el objeto del título habilitante, serán notificadas por el prestador; y en los casos que correspondan de acuerdo a los mismos artículos serán autorizados con oficio de la Dirección Ejecutiva de ARCOTEL conforme el Reglamento Ibídem, las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Únicamente las modificaciones señaladas en el último párrafo del Art. 171 del Reglamento Ibídem serán incorporados al presente título habilitante mediante modificación del mismo dispuesta por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, previo el cumplimiento de los requisitos que correspondan. La ARCOTEL procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

#### ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -

7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 8.- CONTROL. -**

- **8.1** El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- 8.2 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en





los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

#### ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO. -

**9.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por Suscripción se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

#### ARTÍCULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

#### ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DELA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 11.1 Los Abonados/Clientes-Usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que el prestador fije por la prestación de sus servicios. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado/cliente-usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.
- 11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conformes se establecen en el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.4 Publicar en su página electrónica todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

#### ARTÍCULO 12.- RENOVACIÓN DEL TITULO HABILITANTE. -

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del Permiso, para tal fin el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.





### **APÉNDICE 1**

#### INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

No se dispone de información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico para modalidad DTH, toda vez que la modalidad de prestación del servicio será a través de cable físico.





#### **APÉNDICE 2**

### INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FISICA

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

#### **DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO	
SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A.	

#### **DATOS DEL SISTEMA:**

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO								
	SMART DIGITAL							
_	MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO							
_	CABLE FÍSICO	ANALÓGICO						
ÁREA DE	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA				
SERVICIO SOLICITADA:	HEAD END	SUCÚA	SUCÚA	MORONA SANTIAGO				
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	MACAS	MORONA	MORONA SANTIAGO				

### PARÁMETROS TÉCNICOS - UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN	PROVINCIA		NTÓN	CIUDAD	
	MORONA SANTIAGO SUCÚA		SUCÚA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END / CABECERA DE RED	LUIS SANGURIM	JIS SANGURIMA ENTRE 12 DE FEBRERO Y VICTORINO ABARCA			
	DETALLE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ORIENTACIÓN
GEOGRÁFICAS DEL HEAD	LATITUD	02	27	30,80	Sur
RED	LONGITUD	78	10	04,04	Oeste
	ALTURA		829		m.s.n.m.

### PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO (24 HILOS)	FIBRA ÓPTICA MONOMODO (12 HILOS)	FIBRA ÓPTICA MONOMODO (2 HILOS)
TENDIDO	AEREO	AEREO	AEREO
TIPO DE RED	GPON	GPON	GPON





## CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

#### ANTENAS DE RECEPCION SATELITAL:

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA / RECEPCIÓN	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	LINEAL	40,9	Banda C / 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 34	55,5° W
2	3,0	LINEAL	40,0	Banda C / 3,7 - 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,0	LINEAL	40,0	Banda C / 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,0	LINEAL	40,0	Banda C / 3,7 - 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
5	3,7	LINEAL	40,9	Banda C / 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
6	3,0	LINEAL	40,0	Banda C / 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 14	45,0° W

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES	CATEGORÍAS DE LOS CANALES		
		CANALES DE VIDEO VÍA SATÉLITE NACIONALES	12	C1
15	NACIONALES	CANALES NACIONALES VÍA AIRE	2	C2
		CANAL DEL ESTADO ECUADOR TV	1	C3
50	INTERNACIONALEO	CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA SATÉLITE	59	C4
59	INTERNACIONALES	CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA AIRE, FIBRA ÓPTICA U OTROS MEDIOS	0	C5
0	LOCALES	CANALES LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	0	C6
		CANALES LOCAL PARA GUÍA DE PROGRAMACIÓN	0	C7
0	CANALES DE AUDIO	CANALES DE AUDIO	0	C8
0	CANALES DE VALOR AGREGADO	CANALES: VOD / PAGUE POR VER/ PAGUE POR VER IMPULSIVO / INTERACTIVOS / MOSAICOS /OTROS	0	C9
74		TOTAL DE CANALES		

### PROGRAMACIÓN-GRILLA DE CANALES

No	CANAL (RECEPCIÓN SUSCRIPTOR)	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	SONOVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	RTS	ECUADOR	INTELSAT 34	CODIFICADO	C1
3	4	FOX LIFE	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
4	5	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4





7   8						-	An -
9	7	8	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	8	9	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
11	9	10		USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
12	10	11	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 34	LIBRE	C1
13	11	12	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
14	12	13	TC TELEVISION	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
15	13	14	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	CODIFICADO	C4
15	14	15		USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
17	15	16		ESPAÑA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	16	17	ESPN 2	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	17	18	CMB TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	18	19		USA	SES 6	CODIFICADO	C4
21         22         CINELATINO         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           22         23         CARTOON NETWORK         ARGENTINA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           23         24         CNN EN ESPAÑOL         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           24         25         FXM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           25         26         DISNEY CHANNEL         USA         SES 6         CODIFICADO         C4           26         27         UCSG TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           27         28         CITY TV         COLOMBIA         SES 6         LIBRE         C4           28         29         TNT         MÉXICO         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 117         CODIFICADO         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32	19	20	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22         23         CARTOON NETWORK         ARGENTINA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           23         24         CNN EN ESPAÑOL         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           24         25         FXM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           25         26         DISNEY CHANNEL         USA         SES 6         CODIFICADO         C4           26         27         UCSG TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           27         28         CITY TV         COLOMBIA         SES 6         LIBRE         C4           28         29         TNT         MÉXICO         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 117         CODIFICADO         C4           30         31         CANAL UNO         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33	20	21	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
22	21	22	CINELATINO	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
24	22	23		ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
25         26         DISNEY CHANNEL         USA         SES 6         CODIFICADO         C4           26         27         UCSG TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           27         28         CITY TV         COLOMBIA         SES 6         LIBRE         C4           28         29         TNT         MÉXICO         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           30         31         CANAL UNO         ECUADOR         EUTELSAT 117         CODIFICADO         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36	23	24		USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	· C4
26         27         UCSG TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           27         28         CITY TV         COLOMBIA         SES 6         LIBRE         C4           28         29         TNT         MÉXICO         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           30         31         CANAL UNO         ECUADOR         EUTELSAT 117         CODIFICADO         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39 <td>24</td> <td>25</td> <td>FXM</td> <td>USA</td> <td>INTELSAT 11</td> <td>CODIFICADO</td> <td>C4</td>	24	25	FXM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
27         28         CITY TV         COLOMBIA         SES 6         LIBRE         C4           28         29         TNT         MÉXICO         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           30         31         CANAL UNO         ECUADOR         EUTELSAT 117         CODIFICADO         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           39 <t< td=""><td>25</td><td>26</td><td>DISNEY CHANNEL</td><td>USA</td><td>SES 6</td><td>CODIFICADO</td><td>C4</td></t<>	25	26	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28         29         TNT         MÉXICO         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           29         30         TCM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           30         31         CANAL UNO         ECUADOR         EUTELSAT 117         CODIFICADO         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           39         <	26	27	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29         30         TCM         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           30         31         CANAL UNO         ECUADOR         EUTELSAT 117         CODIFICADO         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           39         40         MULTIPREMIER         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4	27	28	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
30         31         CANAL UNO         ECUADOR         EUTELSAT 117         CODIFICADO         C1           31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           39         40         MULTIPREMIER         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4	28	29	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31         32         RTU         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C1           32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           39         40         MULTIPREMIER         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4	29	30	ТСМ	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32         33         FOX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           39         40         MULTIPREMIER         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4	30	31	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
33         34         ECUADOR TV         ECUADOR         EUTELSAT 117         LIBRE         C3           34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           39         40         MULTIPREMIER         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4	31	32	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
34         35         NAT GEO WILD         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           39         40         MULTIPREMIER         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4	32	33	FOX	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35         36         NU MUSIC         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           36         37         TLC         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           37         38         FX         USA         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4           38         39         DISCOVERY KIDS         USA         INTELSAT 11         CODIFICADO         C4           39         40         MULTIPREMIER         MEXICO         INTELSAT 21         CODIFICADO         C4	33	34	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
36 37 TLC USA INTELSAT 21 CODIFICADO C4 37 38 FX USA INTELSAT 21 CODIFICADO C4 38 39 DISCOVERY KIDS USA INTELSAT 11 CODIFICADO C4 39 40 MULTIPREMIER MEXICO INTELSAT 21 CODIFICADO C4	34	35	NAT GEO WILD	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
37 38 FX USA INTELSAT 21 CODIFICADO C4 38 39 DISCOVERY KIDS USA INTELSAT 11 CODIFICADO C4 39 40 MULTIPREMIER MEXICO INTELSAT 21 CODIFICADO C4	35	36	NU MUSIC	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38 39 DISCOVERY KIDS USA INTELSAT 11 CODIFICADO C4  39 40 MULTIPREMIER MEXICO INTELSAT 21 CODIFICADO C4	36	37	TLC	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39 40 MULTIPREMIER MEXICO INTELSAT 21 CODIFICADO C4	37	38	FX	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
	38	39	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40 41 TELE NOSTALGIA COLOMBIA SES 6 CODIFICADO C4	39	40	MULTIPREMIER	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	
	40	41	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4







41	42	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	43	TVAGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
43	44	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
45	46	INVESTIGATION DISCOVERY	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
47	48	TELEMUNDO INTERNACIONAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	DISCOVERY TURBO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	CARACOL TV INTERNACIONAL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	GOL TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	ATV SUR	PERU	INTELSAT 34	LIBRE	C4
52	53	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
53	54	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
54	55	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
55	56	TV NUEVO TIEMPO	BRASIL	SES 6	LIBRE	C4
56	57	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
57	58	PASIONES	USA	INTELSAT 34	CODIFICADO	C4
58	59	UFC NETWORK	USA	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
59	60	BYU TV	USA	INTELSAT 34	LIBRE	C4
60	61	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
61	62	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
62	63	BABY TV	REINO UNIDO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
63	64	NAT GEO KIDS	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
64	65	CINECANAL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
65	66	TELE ANTILLAS	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
66	67	TV PERU	PERU	INTELSAT 14	LIBRE	C4
67	68	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
68	69	HOGAR TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
69	70	ESPN 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
70	71	WOBI TV	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
71	72	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
72	73	LATINA	PERU	INTELSAT 34	LIBRE	C4
73	74	DISNEY JUNIOR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4





				5 U.Sec. (7.11.10)		
74	75	DIGITAL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

### PARÁMETROS DE LA RED DE CONECTIVIDAD

No.	NOMBRE DEL NODO INICIO	DIRECCIÓN NODO INICIO	NOMBRE DEL NODO DESTINO	DIRECCIÓN NODO DESTINO	MEDIO DE CONEXIÓN
1	OLT-TX	LUIS SANGURIMA ENTRE 12 DE FEBRERO Y VICTORINO ABARCA - SUCUA	NO-C-01	29 DE MAYO Y SEGUNDO MONTENEGRO - MACAS	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

#### CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA DETERMINACIÓN DERECHOS DE PERMISO:

-	PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
ÁREA DE COBERTURA	MORONA SANTIAGO	SUCÚA	SUCUA
	MORONA SANTIAGO	MORONA	MACAS
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)		0	-
n, (CANALES DE VIDEO)	-	59	
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)		0	·. ·
l (CANALES PROGRAMACIÓN)		0	_
g (CANALES GUÍA)		0	





#### **APÉNDICE 3**

#### VINCULACIÓN

#### Declaración Juramentada:

- Declaración Juramentada, realizada el 07 de noviembre del 2018 ante el Dr. Alfredo Vizuete Villagómez en la Notaria Pública Primera del Cantón Sucúa, mediante la cual el señor Darwin Manfredo Marín Rojas, en calidad de representante legal y Accionista de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., declara lo siguiente:
  - "(...) a) Mi representada y yo, no tenemos participación en otras compañías, y tampoco estamos vinculados con otras empresas o grupo de empresas que presten el servicio de audio y video o servicios semejantes; b) Mi representada y yo, no nos encontramos incursos en ninguna de la limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación; c) Mi representada, no mantiene actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación; d) Yo, DARWIN MANFREDO MARIN ROJAS, como persona natural ostento el permiso para la prestación del servicio de acceso a Internet a nivel Nacional e iniciado operaciones la provincia de Morona Santiago. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. (...)".
- Declaración Juramentada, realizada el 07 de noviembre del 2018 ante el Dr. Alfredo Vizuete Villagómez en la Notaria Pública Primera del Cantón Sucúa, mediante la cual el señor: Ángel Ramiro Marín Villavicencio en calidad de Presidente y accionista de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., declara lo siguiente:
  - "(...) a) Yo ÁNGEL RAMIRO MARÍN VILLAVICENCIO, no tengo participación en otras compañías, y tampoco estoy vinculado con otras empresas o grupo de empresas que presten el servicio de audio y video o servicios semejantes; b) Yo ÁNGEL RAMIRO MARÍN VILLAVICENCIO, no me encuentro incurso en ninguna de la limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación; c) Yo ÁNGEL RAMIRO MARÍN VILLAVICENCIO, no mantengo actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. (...)"

Análisis de Vinculación: Sobre el análisis de vinculación entre las empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Art. 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem, esta Dirección procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF de la ARCOTEL, y conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se determina que la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A. no es accionista de otras empresas de servicios de telecomunicaciones y el socio señor Ángel Ramiro Marín Villavicencio es accionista de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A.; además, el señor Darwin Manfredo Marín Rojas, es permisionario de los Servicios de Acceso a Internet, aspecto que es concordante con la referida Declaración Juramentada.

Las Fichas Descriptivas del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, describen y caracterizan de diferente forma al Servicio de Acceso a Internet, al Servicio de Valor





Agregado, al Servicio Radiodifusión por Suscripción y al Servicio de Radiodifusión de Televisión de Señal Abierta, en el presente caso se determina que no existe vinculación, toda vez que la Ley ibídem, así como el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, definen a la vinculación en el otorgamiento de un nuevo título habilitante entre el peticionario (SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A.) con alguna empresa o grupo de empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones. Cabe indicar que la Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre el peticionario con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones, es necesario señalar que la Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado.





#### **DECLARACIÓN DE SUJECIÓN**

Yo, Darwin Manfredo Marín Rojas, en calidad de representante legal de la compañía SMART DIGITAL COMMUNICATIONS COMDINTEL S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Permiso del servicio de audio y video por suscripción, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS **HABILITANTES** PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN **GENERAL** TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN; así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a,

f)......Sr. Darwin Manfredo Marín Rojas
C.C.#: 1400671218

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES